

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.° 341 -2026 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 AGO. 2026

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

VISTO:

El Expediente Judicial N.° 02200-2024-0-1501-JR-LA-04; la Resolución Judicial N.° 03, de fecha 24 de octubre de 2024; la Resolución Judicial N.° 07, de fecha 22 de enero de 2025, que contiene la Sentencia de Vista N.° 0095-2025; la Resolución Judicial N.° 10, de fecha 27 de junio de 2025; la Resolución Judicial N.° 13, de fecha 25 de marzo de 2026; la Resolución Judicial N.° 14, de fecha 26 de mayo de 2026; el Memorando N.° 2536-2026-GRJ/PPR, de fecha 24 de julio de 2026; el Reporte N.° 250-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 07 de agosto de 2026; y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, correspondiendo a las autoridades administrativas respetar y ejecutar las decisiones judiciales firmes en sus propios términos;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el artículo 53, literal a), del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la bonificación diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;



Que, el artículo 124 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece las condiciones para la percepción de la bonificación diferencial por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva, reconociendo su carácter permanente en los supuestos previstos por dicha disposición;

Que, conforme a la **Casación N.° 14976-2014-AREQUIPA**, de fecha 08 de marzo de 2016, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema ha establecido que, para efectos de la bonificación diferencial regulada por el artículo 53, literal a), del Decreto Legislativo N.° 276, resulta posible acumular los periodos durante los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva, en tanto el artículo 124 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM no exige que dicho ejercicio sea continuo;

Que, mediante Resolución Judicial N.° 01, recaída en el Expediente Judicial N.° **02200-2024-0-1501-JR-LA-04**, se admitió a trámite la demanda contencioso administrativa interpuesta por don **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ** contra el Gobierno Regional Junín, sobre cumplimiento de una determinada actuación a la que la Administración se encontraría obligada por mandato legal;

Que, mediante Resolución Judicial N.° 03, de fecha 24 de octubre de 2024, recaída en el citado expediente judicial, el órgano jurisdiccional declaró **fundada en parte** la demanda interpuesta por don **JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ** y ordenó al Gobernador Regional de Junín cumplir con **reconocer y pagar a favor del demandante la bonificación diferencial completa por el desempeño del cargo de responsabilidad directiva, en función de la remuneración total**, incluyendo los devengados e intereses legales correspondientes; asimismo, ordenó que el monto determinado en ejecución de sentencia sea incorporado en la planilla del cargo de origen **de manera continua y permanente**;

Que, mediante Resolución Judicial N.° 07, de fecha 22 de enero de 2025, que contiene la **Sentencia de Vista N.° 0095-2025**, se confirmó la sentencia contenida en la Resolución Judicial N.° 03, manteniéndose vigente la obligación de la entidad de cumplir con el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial ordenada judicialmente;

Que, mediante Resolución Judicial N.° 10, de fecha 27 de junio de 2025, el órgano jurisdiccional desaprobó el Informe Pericial Contable de Parte presentado por la parte demandante;



Que, mediante Resolución Judicial N.º 13, de fecha 25 de marzo de 2026, y Resolución Judicial N.º 14, de fecha 26 de mayo de 2026, emitidas en etapa de ejecución, se establecieron las actuaciones que corresponden a la entidad para materializar el cumplimiento del mandato judicial;

Que, mediante Memorando N.º 2536-2026-GRJ/PPR, de fecha 24 de julio de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que las sentencias recaídas en el proceso judicial han adquirido la calidad de **cosa juzgada**, encontrándose el proceso en etapa de ejecución, correspondiendo a la entidad adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado judicialmente;

Que, mediante Reporte N.º 250-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 07 de agosto de 2026, la Coordinación de Remuneraciones solicitó gestionar el registro del concepto remunerativo correspondiente a la **bonificación diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva** a favor de don JUAN PABLO HINOSTROZA GOMEZ, en cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N.º 02200-2024-0-1501-JR-LA-04;



Que, en consecuencia, encontrándose acreditada la existencia de un mandato judicial firme, con calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución, corresponde a la Administración adoptar las acciones necesarias para su **cumplimiento integral, oportuno y conforme a sus propios términos**, sin alterar, restringir ni extender los alcances de lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, resulta jurídicamente necesario precisar que la presente resolución **no crea ni constituye el derecho a la bonificación diferencial**, puesto que este ha sido reconocido y ordenado mediante mandato judicial firme; en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por finalidad **formalizar su reconocimiento administrativo y disponer las acciones necesarias para su incorporación en los registros correspondientes y su ejecución en planilla**, en estricta observancia de la decisión judicial;

Que, asimismo, la denominación del concepto remunerativo que se registre debe guardar correspondencia con la naturaleza del derecho reconocido judicialmente, esto es, **"Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva"**, prevista en el artículo 53, literal a), del Decreto Legislativo N.º 276, no correspondiendo consignarlo bajo una denominación distinta que pueda desnaturalizar o generar confusión respecto del mandato judicial;



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, por tanto, corresponde emitir el acto administrativo que formalice el cumplimiento del mandato judicial y disponga las acciones administrativas, registrales, presupuestarias y de planilla necesarias para su ejecución;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-93-JUS; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO Y RECONOCER el derecho dispuesto mediante mandato judicial firme recaído en el Expediente Judicial N.º **02200-2024-0-1501-JR-LA-04** y, en consecuencia, **RECONOCER** a favor de don **HINOSTROZA GOMEZ JUAN PABLO**, en su condición de **pensionista del Gobierno Regional Junín**, el derecho a percibir la **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA**, prevista en el literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276, conforme a los términos, condiciones y alcances establecidos en las resoluciones judiciales recaídas en el citado proceso.



Para efectos del registro administrativo, se considera el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL EN EL QUE CESO	FECHA DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS	Nº EXP. JUDICIAL	CONCEPTO PENSIONARIO (*)		
						DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	MONTO
1	HINOSTROZA GOMEZ JUAN PABLO	Cargo: Contador III, Nivel Remunerativo: SP-A	01/07/2019	45 años, 05 meses, 28 días	02200-2024-0-1501-JR-LA-04	Bonificación Diferencial por ocupar cargos directivos	literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276	S/ 27.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, a través de la unidad orgánica competente, efectúe las acciones administrativas y registrales necesarias para la incorporación y/o actualización de la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva en el AIRHSP, en el registro correspondiente al pensionista, conforme al mandato judicial firme y a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

1. UNIDAD DE RECursos HUMANOS
2. UNIDAD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO
3. UNIDAD DE PRESUPUESTA Y CONTABILIDAD

2024

3. UNIDAD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO
4. UNIDAD DE PRESUPUESTA Y CONTABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos efectúe las acciones administrativas necesarias para la incorporación del concepto pensionario reconocido judicialmente en la planilla de pensionistas correspondiente, con carácter continuo y permanente, conforme a lo expresamente ordenado por el órgano jurisdiccional y de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a través de las unidades orgánicas competentes, adopte las acciones presupuestarias, financieras y administrativas necesarias para la atención de los devengados, reintegros e intereses legales que correspondan al pensionista, de acuerdo con los montos determinados y aprobados por el órgano jurisdiccional y conforme al procedimiento legal aplicable para el cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias judiciales.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones necesarias para informar al órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento del mandato judicial, adjuntando la documentación que sustente las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en estricto cumplimiento del mandato judicial firme recaído en el Expediente Judicial N.º 02200-2024-0-1501-JR-LA-04; en consecuencia, no constituye el acto generador del derecho reconocido, ni modifica, amplía, restringe o interpreta sus alcances, debiendo las unidades orgánicas competentes ejecutar lo ordenado por el órgano jurisdiccional en sus propios términos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a don HINOSTROZA GOMEZ JUAN PABLO, en su condición de pensionista, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento, conforme a sus respectivas atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)